RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103º de la Independencia, 84º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Ley Nº 1243 que declara en estado de jubilación al Lic. Rafael Rincón.— G. O. Nº 6508, del 28 de Septiembre de 1946.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 1243.

CONSIDERANDO: que el Licenciado Rafael Rincón ha prestado servicios al Estado en la judicatura nacional por espacio de más de veinte años, y que su avanzada edad y estado de salud justifican su jubilación,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.— Se declara en estado de jubilación al Licenciado Rafael Rincón con derecho a una pensión del Estado, la cuantía de la cual será fijada por decreto del Poder Ejecutivo, de conformidad con la Ley de la materia.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103º de la Independencia, 84º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

R. Emilio Jiménez,
Secretario.
Abelardo R. Nanita,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y seis; años 103º de la Independencia, 84º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Polibio Díaz.
Federico Nina hijo,

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103º de la Independencia, 84º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 1244 que aprueba un contrato suscrito entre el Estado y la Central Romana Corporation sobre servicio de arrimo en el muelle de su propiedad.— G. O. Nº 6505, del 21 de Septiembre de 1946.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 1244.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el contrato intervenido entre el Estado Dominicano, debidamente representado por el Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Publico, y la Central Romana Corporation, representada por su Administrador General, en fecha 25 de julio de 1946;

R E S U E L V E :

UNICO.— Aprobar el contrato celebrado entre el Estado Dominicano y la Central Romana Corporation, en fecha 25 de julio de 1946, mediante el cual se reconoce a la mencionada Compañía la facultad de operar por ella misma el servicio de arrimo de su carga de importación, exportación o cabotaje en su propio muelle, que copiado a la letra dice así:

C O N T R A N T O :

ENTRE el Estado Dominicano, representado por el señor Víctor Garrido, Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula Personal de Identidad Nº 51, serie 1, renovada con el sello de rentas internas Nº 463 para el año 1946, de acuerdo con Poder que para el efecto le ha sido otorgado por el Honorable Señor Presidente de la República en fecha 28 de Junio de 1946, de una parte; y la Central Romana Corporation, compañía organizada de acuerdo con las leyes del Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, con oficinas principales en la ciudad de La Romana, representada en este acto por el señor William T. Hennessy, ciudadano norteamericano, mayor de edad, do-